



800.11-04 /SI –

02 13

Sincelejo, 04 de febrero 2026

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación de Sucre

Maria Estrada
/4/02/2026
4:31pm

REF: Contrato de obra pública No. LP-018-2023, objeto "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE"

Contrato de interventoría No. CM-001-2024, objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE"

ASUNTO: Solicitud trámite contractual de **REINICIO, ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO** de los contratos de Obra Pública No. LP-018-2023 e Interventoría CM-001-2024 en referencia.

Estimado doctor Cohen.

El Departamento de Sucre se encuentra ejecutando el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**", identificado con el código BPIN **2023002700021**, del cual se derivan los contratos de obra e interventoría mencionados en la referencia.

Al respecto, se informa que dichos contratos, a la fecha, se encuentran suspendidos en su ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, en atención a los hechos técnicos y administrativos que han enmarcado el desarrollo del proyecto, entre ellos la gestión, adelantamiento y culminación del trámite contractual correspondiente a la prórroga del *Convenio Interadministrativo Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo*, del cual se deriva el contrato actualmente en ejecución, así como como en la necesidad de realizar ajustes al presupuesto contractual conforme a los requerimientos reales del proyecto, estas circunstancias incidieron directamente en la programación y continuidad de las actividades contractuales.

Como corolario de lo anterior, se informa que la firma contratista de obra presentó un ajuste al contrato suscrito, el cual resulta necesario para la culminación y adecuada funcionalidad del proyecto y contempla la adición en valor y la prórroga del plazo inicialmente pactado, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.



En efecto, tenemos que, a través de oficio HGM24052024-91 de fecha 15 de agosto de 2025, radicado en la Secretaría de Infraestructura, el contratista de la obra pública, comunicó a las partes contratantes balance de obra No. 3, en donde expuso entre otras lo siguiente:

(...) En el desarrollo del proyecto "Construcción, Equipamiento Fijo y Dotación del Hospital del Golfo de Morrosquillo en el municipio de Coveñas, Sucre", se ha realizado una revisión técnica detallada que ha evidenciado la necesidad de incorporar una serie de actividades e ítems que no fueron contemplados inicialmente en el presupuesto contractual o ítems cuyas especificaciones no tuvieron coincidencia con los ítems del presupuesto.

Estos ítems no previstos se identificaron a partir de estudios de campo, análisis de los diseños arquitectónicos y de especialidades, así como de los requerimientos funcionales del hospital. La inclusión de estas actividades resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la funcionalidad de la infraestructura hospitalaria, y el cumplimiento normativo en materia de salud, seguridad y eficiencia técnica.

Es importante resaltar que la naturaleza de estos ítems no responde a cambios arbitrarios en el alcance, sino a ajustes necesarios derivados de la revisión de los diseños, la especificación técnica de los espacios médicos especializados, y las condiciones reales. Estos ajustes tienen como propósito asegurar la correcta operación del hospital una vez entre en funcionamiento, evitando afectaciones a la calidad del servicio, así como reprocesos o intervenciones posteriores que puedan comprometer la inversión pública realizada.

Uno de los aspectos detectados fue la necesidad de incluir **cajas de inspección** específicas que no fueron previstas inicialmente. En particular, se requiere la incorporación de ítems, anexo.

Igualmente aducen que, de acuerdo con la revisión y actualización de los estudios y diseños del Hospital del Golfo de Morrosquillo, se ha identificado la necesidad de incluir ítems no previstos inicialmente en el sistema de aire acondicionado. Esta inclusión responde a varios factores críticos que buscan garantizar la correcta funcionalidad, eficiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

En primer lugar, durante el proceso de actualización, se detectaron discrepancias entre los ítems presupuestados originalmente y las especificaciones técnicas necesarias para el correcto desempeño del sistema de climatización en un entorno hospitalario, donde el control climático es fundamental para la seguridad, confort y salud de los usuarios.

Además, las características técnicas específicas de los equipos (como capacidades BTU, tipo cassette 4 vías, opciones Wind Free, y accesorios complementarios como Y-joints para diferentes rangos de capacidad) no fueron contempladas en el presupuesto inicial, pero son indispensables para asegurar una distribución adecuada del aire y optimizar el consumo energético.





Por otra parte, la incorporación de estos ítems garantiza la compatibilidad con los diseños arquitectónicos actualizados y la adaptación a los espacios del hospital, lo que contribuye a cumplir con normativas y estándares de calidad hospitalaria, tales como control de contaminación, ventilación eficiente y confort térmico.

En resumen, la inclusión de estos ítems no previstos es esencial para asegurar que el sistema de aire acondicionado cumpla con los requisitos técnicos y funcionales del Hospital del Golfo de Morrosquillo, permitiendo así un ambiente seguro y confortable tanto para el personal como para los pacientes.

Al respecto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitaron a la interventoría emitir concepto técnico con respecto a la necesidad de incluir los ítems mencionados en el presupuesto del proyecto, así como la correspondiente adición de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de la ejecución de la obra.

La inclusión de estos ítems requiere adicionar a la obra civil un valor de **\$6.046.331.265,00**, pasando así de un valor inicial de **\$31.048.788.600,00** a **\$37.095.119.865,00**. En consecuencia, el valor total del contrato pasaría de **\$37.181.393.077,00** a **\$43.227.724.342,00**.

Acorde a lo pretendido por el contratista de obra pública, a través de oficio No. OFC-143-INTERHOSPITAL-2024, la firma interventora emitió concepto de viabilidad técnica sobre la solicitud de ítems no previstos y ajuste de presupuesto, anexo, donde concluyó lo siguiente:

*"(...) Luego de la revisión técnica interdisciplinaria, esta interventoría concluye que los ítems solicitados por el contratista resultan **viables y necesarios** para garantizar:*

- Cumplimiento de **normatividad técnica vigente** (RETIE, RETILAP, NTC, ISO hospitalarias).
- Mayor **durabilidad y confiabilidad** de la infraestructura hospitalaria en ambiente costero.
- Continuidad de servicios esenciales en áreas críticas de salud.
- Optimización de recursos públicos al evitar reprocesos, fallas prematuras y mantenimientos correctivos costosos.
- Alineación con los principios de **planeación, eficiencia, eficacia, calidad y sostenibilidad fiscal**.

No obstante, se precisa que la **formalización de los ajustes y la adición presupuestal** deberá ser realizada por la **Entidad Contratante**, a través de la correspondiente modificación contractual.

CONCLUSIÓN FINAL

La interventoría **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** la solicitud del contratista y recomienda la inclusión de los ítems descritos en el anexo, en tanto aseguran la operación integral, segura y sostenible del Hospital del Golfo de Morrosquillo."



Con el fin de adelantar el trámite administrativo contractual, la entidad mediante oficio No. 800.11-03/SI 1799 de fecha 05 de septiembre de 2025, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social la adición de recursos al contrato específico, así:

"En atención a oficio recibido de la interventoría CONSORCIO INTERHOSPITAL COVEÑAS 2024 identificado con consecutivo OFC-143-INTERHOSPITAL-2024 de fecha 27 de agosto de 2025, por el cual se emite concepto de viabilidad técnica sobre la solicitud de inclusión de ítems no previstos y ajuste de presupuesto del Contrato de Obra No. LP-018-2023 derivado del Contrato Específico de la referencia, presentada por el contratista CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE"; se le informa que la entidad territorial revisó el concepto de la interventoría evidenciando que este es FAVORABLE.

En consecuencia, el ajuste que se pretende realizar está relacionado con ítems no previstos de las áreas de la Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Electromecánica, Ingeniería Sanitaria e Hidrosanitaria e Ingeniería Ambiental, pero que son necesarios para garantizar "la operación integral, segura y sostenible del Hospital del Golfo de Morrosquillo".

En el concepto de la interventoría se evidencia el análisis económico de la solicitud presentada por el contratista de obra con base en la optimización y/o actualización de diseños especializados, requerimientos funcionales del orden hospitalario y el cumplimiento de normas técnicas nacionales e internaciones que fueron validadas por la interventoría en el marco de la ejecución de obra.

En este sentido, la inclusión de nuevos ítems y el ajuste de la obra civil determinó que se requiere adicionar al contrato de obra un valor de SEIS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 6,046,331,265.00), los cuales no están disponibles en la entidad territorial. Por tal razón, nos dirigimos a usted, en el marco del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230170/MSPS-681-2023, para solicitar el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social con la gestión de los recursos adicionales que necesita la obra para su ejecución final".

Así mismo, mediante oficio No. 100.11.03/DG de fecha 21 de octubre de 2025, emanado de la señora Gobernadora del departamento de Sucre, se solicitó la viabilidad del contrato específico No. 2230170/MSPS-681-2023, al Ministerio de salud y Protección Social, anexo.

Bajo ese contexto, el Ministerio de salud, a través de documento denominado CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD de fecha 16 de diciembre de 2025, determinó:

"El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03 Emisión de concepto técnico de viabilidad a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, y en razón a la evaluación conjunta a el ajuste del proyecto cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL





HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE”, por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios, considera ajuste del proyecto es Técnicamente “VIABLE”.

En ese orden, una vez obtenida la viabilidad de ajuste del proyecto, mediante Oficio No. 0015 del 19 de enero de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230170, por el término de cinco (5) meses a partir de su fecha de terminación, es decir desde el 02 de enero de 2026 hasta 02 de junio de 2026 y se adicionaron recursos por valor de \$6.016.089.072,27, los cuales fueron incorporados al presupuesto de la entidad mediante Decreto No. 0015 del 19 de enero de 2026.

Ahora bien, mediante oficio No. HGM24052024-97 de fecha 26 de enero de 2026, el contratista de obra solicitó:

“En mi calidad de contratista del Contrato de Obra Pública de la referencia, y en atención al estado actual del proyecto, me permito de manera respetuosa poner en consideración de la Entidad Contratante los siguientes antecedentes, consideraciones técnicas, fundamentos normativos y solicitudes, orientados a garantizar la continuidad, culminación y correcta puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria objeto del contrato, en concordancia con los fines esenciales de la contratación estatal y la prevalencia del interés general.

I. ANTECEDENTES

1. *El contrato de obra fue objeto de suspensión como consecuencia de circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal, asociadas principalmente a la necesidad de ajustar el alcance real del proyecto, armonizar los diseños de las diferentes especialidades y asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos financieros requeridos para su ejecución integral, conforme a los estándares normativos aplicables a infraestructura hospitalaria.*
2. *Durante la ejecución contractual y previo a la suspensión, se adelantó una revisión técnica integral y multidisciplinaria de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, electromecánicos, de gases medicinales, climatización y demás especialidades, la cual permitió identificar diferencias sustanciales entre las condiciones inicialmente previstas en el presupuesto contractual y las necesidades reales del proyecto para su correcta operación y habilitación.*
3. *Como resultado de dicha revisión, se evidenció la necesidad de incorporar actividades e Ítems No Previstos (INP) en el presupuesto contractual inicial, así como de ajustar ítems existentes cuyas especificaciones técnicas, cantidades o alcances no resultaban suficientes o compatibles con los requerimientos normativos, funcionales y operativos propios de una edificación destinada a la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad.*
4. *Estas necesidades no obedecen a cambios arbitrarios en el objeto contractual, sino a condiciones técnicas sobrevinientes derivadas de:*
 - *Estudios de campo y verificaciones en sitio.*



- Ajustes y compatibilización de diseños entre especialidades.
 - Definición detallada de áreas médicas especializadas (quirófanos, UCI, hospitalización, imagenología, urgencias, entre otras).
 - Cumplimiento estricto de la normatividad sanitaria, técnica, ambiental, eléctrica y de habilitación exigida por las autoridades competentes.
5. En atención a lo anterior, y a solicitud del contratista, la Entidad Contratante elevó la respectiva solicitud ante el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que, luego de evaluar técnica y funcionalmente el alcance del proyecto, emitió concepto de viabilidad técnica con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual avaló la incorporación de nuevas actividades y reconoció la necesidad de adicionar recursos para garantizar la culminación del proyecto en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y calidad del servicio.
6. A la fecha, se han culminado satisfactoriamente los trámites administrativos necesarios para la suscripción de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo – Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, así como la correspondiente apropiación presupuestal para la adición de recursos, conforme a lo requerido para asegurar la continuidad del contrato de obra y superar las causas que dieron origen a la suspensión.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La inclusión de los Ítems No Previstos (INP) resulta técnica y funcionalmente indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual y no constituye, en ningún caso, una alteración sustancial del mismo, sino un ajuste necesario y razonable orientado a garantizar que la infraestructura hospitalaria cumpla con los estándares exigidos para su habilitación, operación continua y prestación segura del servicio de salud.

Desde el punto de vista técnico, la no incorporación de estos ítems implicaría riesgos significativos tales como:

- Limitaciones funcionales en áreas críticas del hospital.
- Imposibilidad de legalización de redes eléctricas, de iluminación y de gases medicinales.
- Riesgos para la seguridad de pacientes, personal asistencial y usuarios.
- Eventuales reprocesos constructivos, mayores costos futuros y afectación a la inversión pública.

En este contexto, los principales Ítems No Previstos (INP) que se requiere incorporar corresponden, entre otros, a los siguientes grupos:

Infraestructura de redes hidráulicas y sanitarias

- **INP 9 e INP 10 – Cajas de inspección:** necesarias para garantizar accesibilidad, mantenimiento y control de redes subterráneas, ejecutadas conforme a la NTC 1500, asegurando hermeticidad, resistencia estructural y durabilidad.
- **INP 16 al INP 20 – Redes hidráulicas y cajas en PVC-C900:** diseñadas según la NTC 2886, garantizando conducción segura de agua potable, resistencia a presión





y minimización de pérdidas, con accesorios y restricciones en concreto que aseguran estabilidad y control de fugas.

Sistemas críticos hospitalarios

- **INP 11 al INP 15 – Red de gases medicinales:** sistema esencial para la operación hospitalaria, ejecutado con tuberías y accesorios en cobre desoxidado bajo norma ISO 7396-1, garantizando pureza, seguridad y confiabilidad del suministro de oxígeno, aire medicinal y vacío, con soportes metálicos que cumplen criterios antisísmicos y antivibratorios.
- **INP 50 al INP 54 e INP 144 al INP 156 – Climatización y automatización:** incluyen cassettes, difusores, sistemas VRF, tableros de control y gateways de comunicación BACnet/Modbus, permitiendo la integración a un sistema BAS (Building Automation System), alineado con estándares ASHRAE para hospitales, optimizando el consumo energético y reduciendo riesgos de contaminación cruzada.

Sistemas eléctricos y de potencia

- **INP 21 al INP 25 – Alimentadores de potencia en cobre:** dimensionados conforme al RETIE 2023 y normas IEC/NEC, con secciones hasta 750 MCM, garantizando conductividad, reducción de pérdidas y seguridad térmica para atender cargas críticas de quirófanos, UCI y equipos de alta demanda.
- **INP 26 al INP 35 – Tableros eléctricos generales, de emergencia y de transferencia:** indispensables para asegurar la selectividad, coordinación de protecciones y continuidad del servicio eléctrico, conforme a diagramas unifilares aprobados y certificaciones RETIE y UL/ANSI.
- **INP 36 al INP 43 – Redes de media tensión y reubicación de líneas:** garantizan continuidad del suministro a 13,2 kV, diseñadas conforme a NTC 2050 e IEEE C2 (National Electrical Safety Code).
- **INP 44 – Equipos de medida:** homologados por las empresas comercializadoras, necesarios para la correcta facturación y control del consumo energético hospitalario.
- **INP 47 al INP 48 – Certificaciones RETIE y RETILAP:** obligatorias para la legalización de la infraestructura eléctrica y de iluminación.

Aspectos ambientales y arquitectónicos

- **INP 49 – Plan de compensación forestal:** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, conforme al Decreto 1076 de 2015 y lineamientos de la ANLA, garantizando sostenibilidad y equilibrio ambiental en el entorno costero.
- **INP 55 al INP 143 – Puertas y ventanas:** diseñadas bajo criterios de aislamiento acústico, control de infecciones intrahospitalarias y resistencia mecánica. El uso de vidrios laminados y templados cumple la NTC 3536 y el Reglamento NSR-10, Título



J (elementos no estructurales), considerando adicionalmente condiciones de salinidad, viento y humedad propias de la zona costera.

III. MARCO NORMATIVO

Las solicitudes formuladas se encuentran sustentadas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en los principios de planeación, economía, responsabilidad, equilibrio contractual y prevalencia del interés general, los cuales orientan la actuación de las entidades estatales y permiten adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

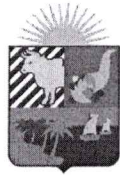
En especial, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a la Entidad Contratante para introducir modificaciones contractuales cuando se presenten circunstancias técnicas sobrevinientes no imputables al contratista, como ocurre en el presente caso, en concordancia con la normatividad sectorial vigente aplicable a infraestructura hospitalaria, seguridad eléctrica, habilitación de servicios de salud y protección ambiental.

IV. SOLICITUDES

Con fundamento en los antecedentes expuestos, las consideraciones técnicas desarrolladas y el marco normativo aplicable, solicito respetuosamente a la Entidad Contratante:

1. La **suscripción del acta de reinicio del contrato de obra**, una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión y garantizada la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución integral del proyecto.
2. La **suscripción de una prórroga del plazo contractual por un término de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de reinicio o hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de permitir la culminación ordenada y completa de las actividades contractuales y la ejecución de los ítems adicionales incorporados al contrato.
3. La **aprobación y suscripción de la adición contractual**, de acuerdo con el concepto emitido frente a la solicitud de recursos adicionales presentada por el contratista de obra, la cual fue avalada por la interventoría y posteriormente viabilizada por el Ministerio de Salud mediante el Concepto Técnico de Viabilidad del 16 de diciembre de 2025, se determinó que el requerimiento adicional del contrato corresponde a:
 - Adicional Infraestructura: cinco mil seiscientos dieciocho millones seiscientos catorce mil cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$ 5.618.614.043,50)
 - Adicional Equipos Biomédicos: mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos moneda corriente (\$ 1.455.381.760,00).
 - Para un valor total de requerimientos adicionales de siete mil setenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$ 7.073.995.803,50).





No obstante, el recurso disponible a la fecha para la suscripción de adiciones contractuales asciende a seis mil quince millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda corriente (\$ 6.015.697.600,00), razón por la cual dicho valor es el que se solicita en la presente actuación administrativa, el cual permite financiar en su totalidad el valor correspondiente al adicional de infraestructura y de manera parcial el valor del adicional de equipos biomédicos.

En consecuencia, quedará pendiente por financiar un valor de mil cincuenta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$ 1.058.298.538,50), el cual ha sido comprometido por la Gobernación de Sucre con recursos propios de la vigencia 2026, conforme a lo manifestado por la entidad.

Así las cosas, el valor solicitado en la presente actuación administrativa es de seis mil quince millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda corriente (\$ 6.015.697.600,00), en virtud de lo cual el valor total del contrato pasará de treinta y siete mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa y tres mil setenta y siete pesos moneda corriente (\$ 37.181.393.077,00) a cuarenta y tres mil ciento noventa y siete millones noventa mil doscientos ochenta pesos moneda corriente con cincuenta centavos (\$ 43.197.090.280,50)."

Justificado en lo anterior, el contratista de obra presenta reprogramación de obra conforme a sus últimos rendimientos por un plazo de tres (03) meses adicionales en tiempo, para ejecutar las actividades faltantes por ejecución.

Frente a lo pretendido por el contratista de obra pública, la firma interventora **CONSORCIO INTERHOSPITAL COVEÑAS 2024** conceptuó mediante oficio **OFC-166-INTERHOSPITAL-2024** de fecha 26 de enero de 2026 lo siguiente, concluyendo adelantar el trámite de reinicio de actividades, adición de recursos, y prorroga del contrato al proyecto de la referencia, así como el mismo plazo para el contrato de interventoría, así:

"En mi calidad de Interventoría del Contrato de Obra Pública de la referencia, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico asignadas contractualmente, me permito emitir el presente concepto técnico integral, en relación con la solicitud presentada por el contratista de obra, orientada al reinicio del contrato, la prórroga del plazo y la adición de recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato y previo a su suspensión, esta Interventoría adelantó una revisión técnica integral de los diferentes componentes del proyecto, a partir de la cual se evidenciaron diferencias relevantes entre el alcance presupuestado inicialmente y las actividades requeridas para ejecutar la obra conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas. Estas diferencias surgieron como resultado del nivel de definición constructiva alcanzado durante la ejecución, de la verificación de condiciones reales en campo y de la necesidad de ajustar los presupuestos a lo efectivamente diseñado, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En este contexto, la suspensión del contrato tuvo origen en circunstancias técnicas sobrevinientes que hicieron materialmente inviable continuar la ejecución bajo las



condiciones inicialmente pactadas, hasta tanto no se ajustara el presupuesto contractual a los requerimientos reales del proyecto.

Del análisis efectuado, esta Interventoría constató que los Ítems No Previstos y ajustes solicitados por el contratista no corresponden a ampliaciones del alcance ni a cambios arbitrarios del diseño, sino a la necesidad de armonizar el presupuesto contractual con los documentos técnicos del proyecto, permitiendo su ejecución conforme a planos y especificaciones, y evitando reprocesos, deficiencias constructivas y riesgos de incumplimiento.

En lo relacionado con las redes hidráulicas y sanitarias, se verificó que los ajustes solicitados obedecen a diferencias entre las cantidades inicialmente presupuestadas y las requeridas para ejecutar las redes conforme a las trazas definidas en planos y a las condiciones reales de campo identificadas durante la ejecución. Estos ajustes permiten materializar adecuadamente lo diseñado y garantizan la funcionalidad de las redes, sin que ello implique modificación alguna del diseño aprobado.

Respecto a los sistemas de climatización (HVAC), esta Interventoría evidenció que los ajustes solicitados se derivan de la actualización del diseño mecánico y de climatización, realizada con el propósito de garantizar el cumplimiento normativo de la totalidad de los espacios del proyecto. Dicha actualización fue necesaria para ajustar criterios técnicos como cargas térmicas, condiciones de ventilación y requerimientos ambientales específicos por tipo de área, conforme a la normatividad vigente aplicable a infraestructura hospitalaria. Como consecuencia de esta actualización, se identificaron diferencias entre el diseño definitivo y los ítems contemplados en el presupuesto inicial, haciendo necesaria la incorporación de los Ítems No Previstos requeridos para ejecutar el sistema conforme a los planos y memorias técnicas actualizadas, sin que ello represente una modificación del objeto contractual ni la incorporación de nuevas funcionalidades.

En cuanto a los sistemas eléctricos, esta Interventoría constató que los ajustes solicitados responden, por una parte, a la actualización del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, lo cual hizo necesario ajustar el diseño eléctrico para garantizar su cumplimiento integral, y por otra, al cambio en las cargas eléctricas del proyecto generado como consecuencia directa de la actualización del diseño de los sistemas de climatización. Estas circunstancias impactaron el dimensionamiento de conductores, protecciones, tableros y sistemas de distribución, evidenciándose diferencias entre las cantidades y características técnicas inicialmente presupuestadas y las exigidas en los planos eléctricos y diagramas unifilares ajustados. La incorporación de estos ajustes resulta indispensable para ejecutar las instalaciones conforme al diseño actualizado y permitir la legalización de las redes ante los entes competentes.

En relación con los sistemas de gases medicinales, esta Interventoría verificó que los ajustes solicitados corresponden a componentes definidos en los diseños técnicos del proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para la correcta instalación de las redes conforme a planos y especificaciones, y para la habilitación de las áreas que dependen funcionalmente de dichos sistemas.

Respecto a los ítems de puertas y ventanas, se deja expresa constancia de que el ajuste solicitado no obedece a modificaciones de diseño, sino a una inconsistencia entre el presupuesto contractual inicial y las características técnicas definidas en los planos arquitectónicos y especificaciones del proyecto. Se verificó que dichas características, en





términos de materiales, tipos de vidrio, herrajes y condiciones de fabricación, no fueron correctamente reflejadas en el presupuesto, generando diferencias sustanciales en precios unitarios y alcances. En consecuencia, los ajustes solicitados buscan adecuar el presupuesto a lo efectivamente diseñado y aprobado, sin alterar el alcance arquitectónico del proyecto.

Del análisis del cronograma y de la secuencia constructiva, esta Interventoría concluye que la prórroga solicitada por un término de tres (3) meses resulta técnicamente justificada y proporcional, considerando la incorporación de los ajustes técnicos requeridos y la necesidad de ejecutar las actividades de manera ordenada, continua y conforme a los documentos contractuales.

Con fundamento en el análisis técnico realizado, esta Interventoría emite concepto favorable para la suscripción del acta de reinicio del contrato de obra, la prórroga del plazo contractual por tres (3) meses contados a partir del reinicio y la adición contractual en los términos y valores solicitados por el contratista, conforme al concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, y teniendo en cuenta que las funciones de interventoría deben desarrollarse durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, esta Interventoría solicita respetuosamente la prórroga del contrato de interventoría por el mismo término de tres (3) meses o hasta el 30 de abril, con el fin de garantizar el control técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto hasta su culminación; cabe aclarar que esta prórroga no implica recursos adicionales para la interventoría ya que se realizara distribución de los recursos actuales.

En consecuencia, esta Interventoría concluye que las solicitudes elevadas por el contratista son técnicamente procedentes, se encuentran debidamente soportadas en los diseños y documentos contractuales y resultan necesarias para la correcta ejecución del proyecto."

CONCEPTO DE LA SUPEVISIÓN

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando al contrato de obra pública en referencia, una vez realizado el análisis de la información suministrada por la firma contratista e interventora, se permite señalar que considera viable técnicamente la ampliación del plazo de ejecución correspondiente y la adición de los recursos conforme el ajuste realizado al proyecto y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del contrato específico No. 2230170 y del cual se derivan los contratos de obra e interventoría que nos ocupa, con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización del objeto contratado y éste cumpla su cometido estatal.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.



Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Que la prórroga del plazo inicial y adición en recursos pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes, así:

Para el contrato de obra LP-018-2023:

1. Reinicio del Contrato de Obra No. LP-018-2023, a partir de la suscripción de este oficio.
2. Prórroga de TRES (03) meses más al tiempo contractual pactado al Contrato de Obra No. LP-018-2023, a partir del a partir de la suscripción de este oficio.
3. Adición de recursos al Contrato de Obra No. LP-018-2023, por un valor de SEIS MIL QUINCE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 6.015.697.600,00).

Para el contrato de interventoría CM-001-2024:

1. Reinicio del Contrato de Interventoría No. CM-001-2024, a partir de la suscripción de este oficio.
2. Prórroga de TRES (03) meses más al tiempo contractual pactado al Contrato de Interventoría No. CM-001-2024, a partir de la suscripción de este oficio.

Cabe anotar que la adición de los recursos de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en la cláusula 8. referente a la forma de pago para el **Contrato de Obra No. LP-018-2024**, se cancelará por pagos por avance de obra mediante actas parciales de acuerdo con lo estipulado en el contrato específico No. 2230170, es decir sin anticipo.

Con el presente se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio No. HGM24052024-91 de fecha 15 de agosto de 2025, por el cual el contratista de obra remite el balance de obra No. 3.
- Oficio No. OFC-143-INTERHOSPITAL-2024 de 27 de agosto de 2025, por el cual el contratista de interventoría emite concepto de viabilidad técnica sobre la solicitud de inclusión de ítems no previstos y ajuste de presupuesto.





- Oficio No. 800.11-03/SI-1799 de fecha 05 de septiembre de 2025, por la cual la Secretaría de Infraestructura solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social la adición de recursos al contrato específico.
- Oficio 100.11.03/DG de 21 de octubre de 2025, por el cual la Gobernación de Sucre le solicita al Ministerio de Salud y Protección Social la viabilidad de adición de recursos al Contrato Especifico No.2230170/MSPS-681-2023.
- Concepto Técnico de Viabilidad de Adición de Recursos de fecha 16 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Otro sí modificatorio del contrato de fecha 31 de diciembre de 2025 emitido por ENTerritorio.
- Decreto de incorporación de recursos No. 0015 del 19 de enero de 2026.
- Oficio HGM24052024-97 de 26 de enero de 2026 por el cual el contratista de obra solicita el reinicio, prorroga y adición de recursos.
- Oficio OFC-166-INTERHOSPITAL-2024 de 26 de enero de 2026 por el cual la interventoría avala el reinicio, prorroga y adición de recursos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243.
- Balances de obra e interventoría.
- Memorias de cantidades de obra.
- Análisis de precios unitarios de ítems no previstos.
- Acta de pactación de precios de ítems no previstos.
- Memoria de cantidades que soportan el ajuste del contrato de obra.
- Cálculos y/o estudios y diseños que soportan los ajustes solicitados, realizados por los especialistas y sus planos.
- Reprogramación acorde a los ajustes solicitados.

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO

Secretaria de Infraestructura

Gobernación de Sucre

Anexos: Lo enunciado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Keily Yuliana Pérez Herazo	Ingeniera Civil Contratista – Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Sol Milena Díaz Viloria	Abogada externa -Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Ismael Sierra Iriarte	Profesional Especializado – secretaria de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.



800.11-04/SI - **0260**

Sincelejo, 6 de febrero de 2026.

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación

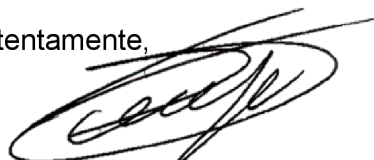
Referencia: CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE – BPIN 2023002700021.

Asunto: alcance OFICIO 800.11-04/SI – 0213 del 4 de febrero.

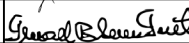
Cordial saludo.

Con el fin de adelantar el trámite contractual del CONTRATO DE OBRA No. LP-018-2023, solicitado a través del OFICIO 800.11-04/SI – 0213 del 4 de febrero, me permito dar alcance a este para aclarar que el valor para adicionar es **\$ 6,015,697,203.50** de acuerdo con el Balance de Obra presentado por el contratista y el valor aprobado por la interventoría.

Atentamente,



JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evelín Lorduy García	Profesional Universitario	
Revisó:	Ismael Sierra Iriarte	Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente			